

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



AVF
Expte. N° 1414-580/2024

DECRETO N° **2521** -MS-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC 2024

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/B1, N° 3.759/B1, y sus Decretos
Reglamentarios N° 2.810-G/D1, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1.142-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía solicita se disponga el Retiro Voluntario del Sargento Primero Juan Antonio Romero, D.N.I. N° 30.828.867, Legajo N° 15.627, conforme lo establecido por el artículo 10° y Ley del Personal Policial N° 3.758/B1, modificado por Decretos N° 2.810-G/D1 y N° 7.482-MS/22;

Que, mediante dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Voluntario, al tenor de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/B1;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, mediante Resolución N° 537-DP/24 convalidada por el Decreto N° 1.071-MS/24, el Sargento Primero Juan Antonio Romero, ascendió al grado de Sargento Ayudante a partir del 01-01-2024;

Que, se adjunta Nota N° 599-MS/2024, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE JUAN ANTONIO ROMERO, D.N.I. N° 30.828.867, LEGAJO N° 15.627**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/B1 modificado por Decretos N° 2.810-G/D1 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE JUAN ANTONIO ROMERO, D.N.I. N° 30.828.867, LEGAJO N° 15.627**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/B1.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.888/43.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2.-///CORRESPONDE DECRETO N°


2521

-MS/24.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

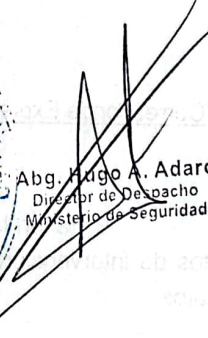



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Sr. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad